



Colmenar Viejo

ANUNCIO

TRIBUNAL CONVOCATORIA CINCO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS - OPOSICIÓN LIBRE

Se hacen públicas las decisiones adoptadas por el tribunal con relación a las alegaciones presentadas por los aspirantes a la plantilla de respuestas publicada.

En anexo a este anuncio se hacen públicas las alegaciones y su motivación, en síntesis:

El Tribunal el día 10 de septiembre adoptó las siguientes decisiones:

- **ALEGACIONES A LA PREGUNTA NÚMERO 6:**

El Tribunal considera que en el Tema 4 "*Las Administraciones Públicas en el Ordenamiento Español. La Administración General del Estado. La Administración Institucional*" refiere a la Administración Institucional de las Administraciones Públicas, razón por la cual considera que la pregunta número 6 es ajustada al temario, en consecuencia:

DESESTIMA LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

- **ALEGACIONES A LA PREGUNTA NÚMERO 12:**

El Tribunal admite las alegaciones presentadas y en consecuencia:

ANULA LA PREGUNTA

- **ALEGACIONES A LA PREGUNTA NÚMERO 13:**

Conforme dispone el artículo 103.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración de nulidad de las disposiciones administrativas es un procedimiento que únicamente puede instarse de oficio, en consecuencia:

DESESTIMA LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

- **ALEGACIÓN A LA PREGUNTA NÚMERO 16**

A la vista de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la respuesta a) no es completa y por tanto no sería válida, en consecuencia:





DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA

- **ALEGACIÓN A LA PREGUNTA NÚMERO 22**

Tal y como dispone el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local las licencias son actos de control preventivo (*las licencias y otros actos de control preventivo*), licencia es un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo (*o preventivo*) de la actuación proyectada por el administrado verificando si se ajusta o no al ordenamiento.

Las respuestas a) y b) no son correctas, en consecuencia:

DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA.

- **ALEGACIONES A LA PREGUNTA NÚMERO 25**

El Tribunal , a la vista de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local , aprecia que en la respuesta a) no se recogen todos los documentos dispuestos en el artículo (*pasaporte en vigor*) En consecuencia la respuesta a) es incompleta así como la b), en consecuencia:

DESESTIMA LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

- **ALEGACIÓN A LA PREGUNTA NÚMERO 27**

Conforme dispone el artículo 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Régimen Local, las Áreas Metropolitanas son entidades locales, pero no de carácter territorial, en consecuencia:

DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA

- **ALEGACIONES A LA PREGUNTA NÚMERO 28**

A la vista de lo señalado en el artículo 42.2 de la Ley 7/85 admite las alegaciones presentadas y en consecuencia

SER MODIFICA LA RESPUESTA Y SE CONSIDERA CORRECTA LA C).

- **ALEGACIÓN A LA PREGUNTA NÚMERO 31.**

Conforme señala el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la publicación de las Ordenanzas fiscales en los Boletines (*su publicación es íntegra una vez aprobadas definitivamente*) , no cabe otro recurso que el contencioso administrativo, en consecuencia:

DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA





• **ALEGACIÓN A LA PREGUNTA NÚMERO 33.**

Conforme señala el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla, las respuestas a) y b) no son válidas, en consecuencia:

DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA

• **ALEGACIONES A LA PREGUNTA NÚMERO 34**

Conforme señala el artículo 2.1. b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales las tasas y los impuestos son Tributos, por tanto la respuesta incorrecta es la señalada por el Tribunal, en consecuencia

DESESTIMA LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

• **ALEGACIÓN A LA PREGUNTA NÚMERO 37**

A la vista de la alegación presentada, y a la vista de que se aprecia un error tipográfico en el enunciado de la pregunta, puesto que el título del texto legal se cita continuación de forma correcta, el tribunal considera que no es posibles confusiones por parte del aspirante, en consecuencia:

DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA

• **ALEGACIÓN A LA PREGUNTA NÚMERO 43**

El Tribunal, a la vista de lo señalado en el párrafo 2 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, considera que las repuestas a) y c) son incompletas y por tanto no válidas, en consecuencia:

DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA

• **ALEGACIÓN A LA PREGUNTA NUMERO 45:**

Visto el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el tribunal aprecia que el sentido de la excepción legal a lo dispuesto no queda alterado, en consecuencia:

DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA





- **ALEGACIONES A LA PREGUNTA NUMERO 49**

El Tribunal considera que la repuesta ha sido redactada conforme al artículo 4 del RD 208/1996, de 9 de febrero, por el que se regulan los servicios de información administrativa y atención al ciudadano, que de forma expresa determina que la atención personalizada incluye la función *orientación e información*, la respuesta a) está expresamente excluida en el artículo y la c) no se ciñe solo al deber de asistencia a los ciudadanos en el derecho de petición, en consecuencia

DESESTIMA LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

- **ALEGACIÓN A LA PREGUNTA NÚMERO 50.**

A la vista de lo señalado en el artículo 40 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Tribunal

ADMITE LA ALEGACIÓN Y ANULA LA PREGUNTA

- **ALEGACIÓN A LA PREGUNTA NÚMERO 53.**

Visto lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la respuesta incorrecta es la señalada por el Tribunal ya que los contratos marco no se perfeccionan con su formalización sino con su adjudicación, en consecuencia:

DESESTIMA LA ALEGACIÓN PRESENTADA

Como quiera que han sido anuladas un total de 2 PREGUNTAS (números 12 y 50) se incluyen en el ejercicio las preguntas de reserva números 51 y 52, ambas inclusive.

Asimismo, se corrige la RESPUESTA correcta a la pregunta número 28, que pasa a ser la c).

El Tribunal se reunirá el próximo día 17 de septiembre, a las 16 horas, para comenzar la corrección de los exámenes.

*La Secretaria del Tribunal
Firma, fecha y CSV al margen*

